1. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Cumplimiento Normativo (en adelante, "la **Política**") se enmarca en el ámbito de las políticas de buen gobierno corporativo de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. y sus filiales (en adelante, "el Grupo **ROVI**"o "ROVI") y encuentra su fundamento en el firme compromiso del Grupo ROVI con el estricto cumplimiento de la legislación y la normativa aplicable.

El Consejo de Administración de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A, de acuerdo con el artículo 5.3 del Reglamento, tiene atribuida la responsabilidad "*de determinar la política de control y gestión de riesgos, así como de supervisar los sistemas internos de información y de control*". En el desarrollo de esta responsabilidad y en coherencia con los principios básicos de comportamiento recogidos en el Código Ético dicta esta Política de Cumplimiento con el objetivo de proporcionar a todos los empleados del Grupo ROVI un marco general de actuación al que se deben atener en el desarrollo de sus actividades.

La presente Política de Cumplimiento está alineada con el resto de políticas del Grupo ROVI, formando parte de la cultura y del compromiso de la Sociedad con los principios básicos de comportamiento recogidos en el Código Ético. El respeto de la presente política implica respetar todas las políticas, procedimientos y normativa interna de la compañía.

2. OBJETIVO

La Política de Cumplimiento Normativo del Grupo ROVI se establece con el objetivo de:

(i) Fijar los principios y criterios que deben tomarse en consideración en materia de cumplimiento normativo y en la prevención de conductas ilícitas.
(ii) Establecer un marco común y homogéneo de control y de gestión de los riesgos de cumplimiento en las áreas de negocio.
(iii) Fomentar una cultura de ética empresarial en la organización y en los procesos de toma de decisiones y de formación de la voluntad de administradores, directivos y empleados.

Esta Política deberá ser entendida conjuntamente con aquellas otras políticas y procedimientos de aprobación de operaciones, firma de contratos y otras materias que sean de aplicación en cada momento.

3. ÁMBITO

La Política de Cumplimiento Normativo será de aplicación para los siguientes individuos y entidades en el ámbito de su actividad:

- Todas las sociedades que forman parte del Grupo ROVI, independientemente de su ubicación geográfica o actividades;
- Los miembros de los órganos de administración de las sociedades que forman parte del Grupo ROVI u otras filiales de la Compañía (incluidas las Comisiones Delegadas u órganos equivalentes);
- Los miembros del Comité de Cumplimiento;
- Los empleados y directivos de cualquiera de las sociedades que componen el Grupo Rovi.

Esta Política será de aplicación conforme a lo establecido anteriormente a menos que exista alguna peculiaridad en la normativa local a la que esté sujeta alguna de las sociedades o empleados de la Compañía, que impidiera la aplicación de todo o parte de la misma. La Función de Cumplimiento será la encargada de analizar las posibles adaptaciones de esta política para adaptarlo a lo requerido por dicha normativa local.

El Grupo ROVI velará para que los principios establecidos en esta Política, en el Modelo de Prevención de Delitos, en el Marco de Riesgos y Controles de Protección de Datos y en el Programa de Cumplimiento en materia de Derecho de la de Competencia, se observen en todas las sociedades de su Grupo.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación por los que se rige esta Política son los siguientes:

a) **Respeto a la legalidad**: las actividades de ROVI se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legislación aplicable en cada jurisdicción en la que ROVI desarrolla su actividad y la normativa interna vigente.

b) **Integridad ética**: las actividades empresariales y profesionales de ROVI y de sus administradores, directivos y empleados se basarán en los valores de integridad, honestidad, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas. En particular, se cumplirá estrictamente con lo dispuesto en el Código Ético.

c) **Relaciones con las Administraciones Públicas**: las relaciones con las Administraciones Públicas y otros organismos reguladores se regirán por los principios

de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad, prestando la cooperación necesaria en caso de que requieran comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales.

d) **Tolerancia cero**: Se revisará periódicamente el conjunto de actividades que desarrolla ROVI para identificar, valorar y prevenir los riesgos de cumplimiento bajo el criterio de "Tolerancia cero".

e) **Transparencia**: se mantendrá en todo momento un entorno de transparencia, manteniendo los canales internos y externos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, entre los que se encuentra el Canal Ético que permite a los empleados comunicar conductas que pueden implicar un incumplimiento normativo o de los principios recogidos en el Código Ético.

5. RESPONSABILIDADES

La Política de Cumplimiento de ROVI define la siguiente asignación de responsabilidades y funciones a los distintos órganos de gobierno y de gestión de la Compañía:

1. **Consejo de Administración**:

El Consejo de Administración de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A, sociedad matriz del Grupo, en el ejercicio de sus funciones ha puesto en marcha un Modelo de Cumplimiento Normativo (en adelante "el Modelo de Cumplimiento" o "el Modelo") que desarrolle las políticas y sistemas de organización y gestión más idóneos para prevenir o reducir de forma significativa los riesgos de cumplimiento legislativos o normativos en el desarrollo de las actividades de la Compañía, incluidos los riesgos de cumplimiento que pudieran derivar en una responsabilidad penal y de competencia para cualquiera de las sociedades del Grupo ROVI.

El Consejo de Administración llevará a cabo una adecuada supervisión de la eficacia del Modelo de Cumplimiento y pondrá en marcha mecanismos de actualización y seguimiento periódicos del mismo.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo comentado en los párrafos anteriores, se delega en la Comisión de Auditoría, la función de supervisar y evaluar periódicamente el Modelo de Cumplimiento, los principales riesgos de cumplimiento y los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control.

Adicionalmente, se ha creado un Departamento de Cumplimiento para prestar la asistencia necesaria a la Comisión de Auditoría y al propio Consejo de Administración en el cumplimiento

de sus responsabilidades, dotando a este Departamento de poderes autónomos y de las facultades de iniciativa y control necesarias para el ejercicio de sus funciones.

2. **Comisión de Auditoría**:

La Comisión de Auditoría, de conformidad con el apartado 2, letra b) del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, tiene la responsabilidad de "Revisar y supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, así como su eficacia para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente". De acuerdo con dicha responsabilidad, tiene encomendadas las siguientes actividades en el ámbito del Cumplimiento:

a) Apoderar al Comité de Cumplimiento, otorgándole las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones.

b) Aprobar la política y el modelo organizativo de cumplimiento.

c) Supervisar el funcionamiento y la eficacia del Modelo de Cumplimiento y de su sistema de organización y gestión.

d) Evaluar periódicamente la suficiencia del Modelo y proponer al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que le realice el Comité de Cumplimiento, el Departamento de Cumplimiento y los profesionales de la Compañía.

e) Informar periódicamente al Consejo de Administración de ROVI sobre los resultados de las evaluaciones del Modelo de Cumplimiento.

f) Asegurar el adecuado funcionamiento de los canales de comunicación y denuncia que permiten a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades o incumplimientos normativos que se adviertan en el seno de ROVI, así como de las gestiones realizadas.

Para el ejercicio de sus funciones la Comisión de Auditoría contará desde un punto de vista operativo con el apoyo del Comité de Cumplimiento y del Departamento de Cumplimiento, así como de cualquier otra dirección o empleado de la Compañía en el ámbito de sus responsabilidades.

3. Comité de Cumplimiento:

El Comité de Cumplimiento, está formado por el Consejero Delegado, un miembro de la Comisión de Auditoría y uno o varios Asesores externos independientes. Adicionalmente, se podrán integrar en este Comité participantes adicionales a requerimiento de los miembros permanentes, en función de la naturaleza de los temas a tratar. Corresponde a la Comisión de Auditoria aprobar la incorporación de cada uno de los miembros al Comité de Cumplimiento. Este Comité tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Supervisar, controlar y evaluar el correcto funcionamiento del modelo de cumplimiento.
b) Informar a la Comisión de Auditoría sobre los riesgos de incumplimiento normativo y sobre su gestión, entre los cuales se incluyen los riesgos penales, de competencia y de protección de datos.
c) Asegurar que el conjunto de normativas internas de aplicación se mantiene actualizado.
d) Asesorar al departamento de cumplimiento sobre la priorización de los distintos focos de riesgo y de las líneas de actuación, así como en la resolución de cuestiones de especial complejidad.
e) Evaluar la adecuación del plan de actividades de cumplimiento, asesorando sobre su adecuación, y monitorizando su desarrollo.
f) Obtener información sobre las deficiencias identificadas en los trabajos de aseguramiento y sobre su resolución.

4. Departamento de Cumplimiento:

El Departamento de Cumplimiento tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Actualizar las políticas y procedimientos relacionados con cumplimiento en la medida que se vean afectadas por cambios regulatorios, así como asegurar la adecuada difusión al personal que deba acogerse a los mismos, y elaborar las políticas que considere necesarias.
b) Elaborar y desarrollar el plan de actividades de cumplimiento.
c) Desarrollar una interacción en el día a día en la compañía como consultor interno en materia de cumplimiento.
d) Proporcionar respuesta a cuestiones y dudas en materia de cumplimiento.
e) Apoyar el desarrollo de proyectos internos, para asegurar el alineamiento con la normativa existente.
f) Gestionar de manera temprana situaciones con posible impacto para la compañía, en relación con incumplimientos normativos.
g) Diseñar programas de monitorización para la evaluación del diseño y efectividad de los mecanismos de control implantados para mitigar riesgos de incumplimiento, en especial

del Modelo de Prevención de Delitos, del Marco de Riesgos y Controles de Protección de Datos y del Programa de Cumplimiento en materia de Derecho de la Competencia, coordinándose con otras áreas de control / aseguramiento para aprovechar sinergias.

5. Empleados, Directivos y Administradores

a) Dado que las actividades de ROVI se encuentran sujetas a las leyes y a normativas locales o sectoriales, es responsabilidad de todos los empleados, directivos y administradores, conocer la legislación y normativa aplicable al ámbito de actividad que desarrollan y el cumplimiento estricto de la legislación y normativa aplicable en el ámbito de su responsabilidad.

b) Corresponde a los administradores, directivos y empleados que ostenten facultades de organización y control en el Grupo, ejercer el debido control sobre la actividad de sus subordinados y promover la difusión y aplicación de los principios de comportamiento recogidos en la presente Política, el Código Ético, la Política Anti-soborno y Anti-corrupción, el Modelo de Prevención de Delitos, el Marco de Riesgos y Controles de Protección de Datos y el Programa de Cumplimiento en materia de derecho de la Competencia y demás políticas y procedimientos encaminados a evitar la comisión de actos contrarios a la ley o ilícitos.

c) Informarán a través de los canales de comunicación y del Canal Ético habilitado al efecto de los principales riesgos de cumplimiento y de los incumplimientos detectados, según los procedimientos vigentes al efecto.

d) Todos los administradores, directivos y empleados deben actuar de forma diligente en el cumplimiento de esta política, poniendo todos los medios a su alcance para cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su responsabilidad, el Modelo de Cumplimiento y las políticas y procedimientos que lo soportan.

e) Todos los administradores, directivos y empleados tiene la obligación de participar en los programas de actualización y revisión periódica destinados a determinar la idoneidad del Modelo de Cumplimiento, según los procedimientos de revisión y verificación existentes. Igualmente, están obligados a participar en los programas de formación continuada sobre los principios de comportamientos recogidos en la presente Política, el Código Ético, el Modelo de Cumplimiento, la Política Anti-soborno y Anti-corrupción, el Modelo de Prevención de Delitos, el Marco de Riesgos y Controles de Protección de Datos y el Programa de Cumplimiento en materia de derecho de la Competencia y demás políticas que desarrollan el Modelo.

6. DESARROLLO DEL MODELO DE CUMPLIMIENTO

El Modelo de Cumplimiento de ROVI está integrado por los sistemas de organización, formación, gestión, vigilancia y supervisión destinados a prevenir o reducir de forma significativa los riesgos de cumplimiento normativo y la comisión de actos ilícitos.

Forman parte del Modelo de Cumplimiento: (i) Las políticas, procedimientos y normativa interna destinada a impulsar la cultura y el compromiso de ROVI con el estricto cumplimiento de la legislación y normativa aplicable y de los principios básicos de comportamiento recogidos en el Código Ético, en el Modelo de Prevención de Delitos, el Marco de Riesgos y Controles de Protección de Datos y el Programa de Cumplimiento en materia de derecho de la Competencia, (ii) los sistemas de identificación, valoración y gestión implantados para prevenir la materialización de los riesgos de cumplimiento en cada bloque normativo integrado en el Modelo y, (iii) los planes de comunicación, formación y supervisión del Modelo y de las políticas que lo soportan.

Las fases del Modelo de Cumplimiento son las siguientes:

1. **Identificación y valoración de los riesgos de cumplimiento** en las distintas Áreas de Negocio de la Compañía, , asociados a los bloques normativos recogidos en el Modelo de Cumplimiento del Grupo ROVI, así como la priorización de los mismos en función de su potencial impacto y su probabilidad de ocurrencia.

2. **Identificación de las medidas de mitigación más adecuadas** a la naturaleza de los riesgos identificados. ROVI cuenta con políticas, procedimientos y procesos encaminados a dar respuesta a los riesgos identificados para asegurar el cumplimiento normativo y la capacidad de detectar los incumplimientos que potencialmente puedan producirse.

3. **Monitorización periódica sobre el nivel de cumplimiento de los controles identificados**, para conocer su nivel de cumplimiento y su idoneidad.

4. **Difusión y formación del Modelo de Cumplimiento** y de las políticas que lo desarrollan y complementan. Se desarrollarán programas de formación continuada en materia de cumplimiento para los administradores, directivos y empleados de la Compañía. En especial, se formará sobre los principios recogidos en el Código Ético, en el Modelo de Prevención de Delitos, en la Política Anti-soborno y Anti-corrupción, el Programa de Cumplimiento en materia de Derecho de la Competencia, en el Marco de Riesgos y Controles de Protección de Datos y demás políticas y normativas desarrolladas al efecto.

5. **Supervisión del Modelo de Cumplimiento** a través de los planes periódicos de supervisión. Se velará por el buen funcionamiento, adecuada difusión y actualización del

Modelo de Cumplimiento, de las políticas, procedimientos y normativa y de los mecanismos de control. Se asegurará la supervisión periódica de la validez y eficacia de los controles previstos en el Modelo de Cumplimiento y su continua actualización

6. **Implantación de Planes de Acción** para aquellos riesgos que no cuentan con medidas de actuación o de control adecuadas.

7. **Comunicación de los incumplimientos** a través de los canales de comunicación y Buzones de denuncia habilitados al efecto.

8. **Reporte a los Órganos de Administración de ROVI de los resultados** obtenidos de los planes de evaluación y supervisión periódicos del Modelo de Cumplimiento y de los incumplimientos detectados.

9. **Desarrollo y actualización continua del Modelo de Cumplimiento**, por cambios en los bloques normativos, por cambios en la estructura societaria o de actividades, o por deficiencias o irregularidades detectadas.

10. **Establecimiento de las medidas disciplinarias adecuadas**, ante el incumplimiento de la Ley, las políticas o de cualquier otra normativa interna o procedimiento de actuación implantado por ROVI, y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva.

7. CANALES DE COMUNICACIÓN

Cualquier consulta acerca del procedimiento establecido en la presente política puede ser consultada con el Departamento de Cumplimiento.

A. Canal Ético

El Grupo ROVI tiene un claro compromiso con el cumplimiento normativo, el comportamiento ético y la transparencia. En línea con este compromiso, ROVI ha implantado un sistema interno de información (Canal Ético) para la recepción y gestión de informaciones en relación con irregularidades de cualquier naturaleza y, en particular, acciones u omisiones que supongan un incumplimiento de la normativa externa o interna y, dentro de esta última, especialmente, el Código Ético.

El compromiso de ROVI con el comportamiento ético y los principios recogidos en su Código Ético tan sólo se pueden alcanzar con la colaboración de todos; por este motivo todas las personas sujetas a la presente política tienen la obligación de poner en conocimiento del Canal, de la dirección o de su superior jerárquico cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento.

ROVI ha nombrado un Comité del Canal Ético que es el encargado de gestionar el funcionamiento de dicho canal conforme a la Política del Sistema Interno de Información y defensa del Denunciante del Grupo Rovi.

ROVI investigará todo hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo, y garantizará la confidencialidad, los derechos de los involucrados y no llevará a cabo represalia contra los denunciantes, salvo que se hayan realizado denuncias de mala fe o inciertas.

8. SISTEMA DISCIPLINARIO

Los incumplimientos de la Ley, las políticas, procedimientos o normas internas que integran el Modelo de Cumplimiento y/o cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, podrán ser sancionados de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable o en el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo correspondiente. Asimismo, se tendrán en cuenta las leyes aplicables en las distintas jurisdicciones en las que ROVI desarrolla su actividad.

Se podrán proponer medidas disciplinarias para corregir las infracciones detectadas, llegando incluso cuando el incumplimiento sea grave y culpable, al despido del trabajador.

Tratándose de administradores se estará a lo dispuesto en la normativa mercantil.

9. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Modelo de Cumplimiento, la presente Política de Cumplimiento y el Modelo de Prevención de Delitos, el Marcos de Riesgos y Controles de Protección de Datos y el Programa de Cumplimiento en materia del Derecho de la Competencia, ROVI (i) los difundirá con la mayor amplitud posible entre las personas sujetas, y (ii) establecerá planes formativos adecuados.

10. VIGENCIA

Esta versión de la Política de Cumplimiento ha sido aprobada por el Consejo de Administración de ROVI en su reunión de 25 de julio de 2023, fecha de su entrada en vigor.

11. VERSIONES DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha de Aprobación
1.0	31 de mayo de 2017
2.0	25 de julio de 2023